OTROSÍ MODIFICATORIO No. 01
ADICION

CONTRATO	No. 10
FECHA	Marzo 16 de 2026
CONTRATANTE	AQUATERRA Empresa de Servicios Públicos de Guarne
CONTRATISTA	Oxiquímica S.A.S.
NIT/CC	900.270.090-5
OBJETO	Suministro de soluciones químicas y equipos de laboratorio para la planta de tratamiento de agua potable de AQUATERRA E.S.P GUARNE
VALOR	$120.000.000
DURACION	Ocho meses y medio (8.5) contados desde la suscripción del acta de inicio, sin exceder el 31 de diciembre de 2026 o hasta agotar presupuesto

Entre los suscritos a saber **ORIANA HINCAPIÉ IRAL**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.035.910.781 de Guarne, quien obra en calidad de Representante Legal nombrada mediante Decreto 2025000090 del 13 de agosto de 2025 de AQUATERRA E.S.P GUARNE identificada con Nit. 811013060-0, y quien para los efectos del presente contrato se denominará **El Contratante**, y de la otra parte, el señor **JAIME MEJIA VELEZ,** identificado con cédula de ciudadanía No. 70.095.225 de Medellín, quien obra como Representante Legal de la empresa **OXIQUIMICA S.A.S.**, identificada con Nit. 900270090-5, hemos convenido celebrar el presente Otrosí modificatorio al contrato de suministro No. 10 del 16 de marzo de 2026, el cual se regirá por las disposiciones legales vigentes y aplicables y,

CONSIDERANDO QUE:

1. El día 16 de marzo de 2026, se suscribió contrato de suministro No. 10 cuyo objeto es *"Suministro de soluciones químicas y equipos de laboratorio para la planta de tratamiento de agua potable de AQUATERRA E.S.P GUARNE"* por valor de ciento veinte millones ($120.000.000) y un plazo de Ocho meses y medio (8.5) contados desde la suscripción del acta de inicio, sin exceder el 31 de diciembre de 2026 o hasta agotar presupuesto.

2. El mismo inicio se dio el día 17 de marzo de 2026, estipulando como fecha de terminación el 31 de diciembre de 2026 y/o hasta el agotamiento del presupuesto antes del vencimiento del plazo.

3. Mediante oficio del 3 de noviembre de 2026, el supervisor del contrato solicitó adicionar el contrato de suministro No. 10 de 2026, justificado en que:

"...El valor ejecutado con corte al 14/09/2026 es de NOVENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS DIEZ MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS ($91.910.344,96).

- *Debido al tipo de contrato de suministro, se requiere provisionar la PTAP, para la correcta operación de esta, de las soluciones químicas y equipos de laboratorio que permitan contribuir a la prestación del servicio de abastecimiento de agua potable en términos de calidad, y continuidad.*

- *A la fecha el contrato en mención cuenta con recursos disponibles equivalentes a solo VEINTIOCHO MILLONES OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS CON CUATRO CENTAVOS ($28.089.655,04), es decir, que el contrato tiene una ejecución equivalente al 76.6% del presupuesto inicial del contrato.*

- ***Justificación Técnica y de Conveniencia***
  Durante la ejecución del contrato se han presentado variables imprevistas que impactan directamente el consumo estimado de químicos, a saber:

  ***Variación en la calidad del agua cruda**: Durante los meses de invierno, debido al incremento de las precipitaciones, se presenta un aumento en los niveles de turbiedad del agua cruda que ingresa a las plantas de tratamiento, lo que genera una mayor demanda de productos químicos para los procesos de potabilización. Esta condición hace necesario ajustar y optimizar las dosis de los insumos utilizados, especialmente los coagulantes y desinfectantes, de acuerdo con las características del agua de entrada, con el fin de garantizar la eficiencia del tratamiento y el cumplimiento de los parámetros de calidad del agua establecidos en la normatividad vigente.*

- ***Proyección de continuidad:***
  Nota: El valor solicitado representa un incremento del 16,66% respecto al valor inicial del contrato, cumpliendo con los límites legales permitidos.

- ***Impacto de no realizar la adición:***
  De no aprobarse esta solicitud, la planta se enfrentaría a un desabastecimiento de insumos esenciales, lo que provocaría:
  Incumplimiento de las normas ambientales y sanitarias vigentes
  Suspensión parcial o total del proceso de tratamiento de agua.
  Acorde a lo anterior, se solicita la adición de dicho contrato por un valor de VEINTE MILLONES DE PESOS ($20.000.000) y se adjunta el balance de saldos actual y el certificado de disponibilidad presupuestal (CDP) correspondiente para el trámite del respectivo modificatorio u otrosí…"

4. El Acuerdo de Junta Directiva 05 de 2022 (Manual Interno de Contratación) prescribe lo siguiente en su **"ARTÍCULO 38°. MODIFICACIONES Y ADICIONES CONTRACTUALES** - La solicitud de trámite de la adición o modificación de un contrato la inicia la supervisión y la autoriza y *suscribe el ordenador del gasto o su delegado. La solicitud de modificación o adición del contrato deberá estar acompañada de los soportes, justificaciones y evaluaciones pertinentes y será responsabilidad de la supervisión radicarla con la debida antelación al vencimiento del contrato, y no podrá exceder el 50% del valor inicial por regla general."*

5. El presente OTROSI corresponde a la adición presupuestal por la suma de $20.000.000 equivalente al 16,66% sobre el valor inicial del contrato, respaldados en la disponibilidad presupuestal 519 del 30 de octubre de 2026.

En mérito de lo anterior,

ACUERDAN

Clausula Primera: Modificar la CLAUSULA SEGUNDA del contrato de suministro No. 10 del 16 de marzo de 2026, adicionando la suma de veinte millones de pesos ($20.000.000),

correspondientes al 16,66%, respaldado en la disponibilidad presupuestal 519 del 30 de octubre de 2026 del valor inicial, la cual quedará así:

> *"**SEGUNDA - Valor del Contrato**: El valor total de contrato quedará en la suma de **CIENTO CUARENTA MILLONES DE PESOS ML/CTE ($140.000.000)"**, I.V.A incluido.*
> ***Forma de pago***: El valor del contrato se pagará al contratista de manera periódica, de acuerdo a la entrega de los suministros, previa presentación de la factura y el soporte con el que se acredite el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social, parafiscales y tarjeta profesional del revisor fiscal o quien haga sus veces, los cuales servirán de base para el acta o informe de supervisión respectivo, requisito sin el cual no se realizará pago alguno en favor del CONTRATISTA. El pago correspondiente de cada periodo se hará efectivo dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la presentación de la cuenta de cobro, la cual deberá ser radicada entre el 5 y el 30 de cada mes. Al pago mensual se le realizará las deducciones y/o retenciones de ley.

Clausula Segunda: El contratista se obliga a realizar la ampliación de las pólizas correspondientes, dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del presente otrosí.

Clausula Tercera: Las demás estipulaciones contenidas en el contrato y en los demás documentos contractuales, no modificadas expresamente mediante el presente Otrosí continúan vigentes y surtirán los efectos legales y contractuales que de ellas se deriven.

Para constancia se firma en Guarne, a los doce (12) días del mes de noviembre del año dos mil veintiséis (2026).

EL CONTRATANTE,

ORIANA HINCAPIÉ IRAL
Gerente
AQUATERRA E.S.P

EL CONTRATISTA,

JAIME MEJIA VELEZ
Representante Legal
OXIQUIMICA S.A.S

Elaboró: Nidia Zapata
T.A Contratación

Vo.Bo. Jennifer Henao
Directora Jurídica